





© H Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos
2022-2024

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito

Av. Juárezs/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos,

Estado de México, C.P. 55000

Tel: 55 5836 1500

Ext. 1992

Dirección de Seguridad Pública y Tránsito

Octubre de 2022

Impreso y hecho en Ecatepec de Morelos, Estado de México

ÍNDICE

I. Introducción.....	4
II. Objetivo	5
III. Antecedentes.....	6
IV. Marco Jurídico.....	7
V. Atribuciones	11
VI. Misión y Visión	18
VII. Estructura Orgánica	19
VIII. Organigrama	21
IX. Funciones	22
X. Glosario.....	103



I. Introducción

El propósito del presente Manual de Organización, es definir el Marco Operativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Ecatepec de Morelos. Su aplicación se enfoca de manera específica a las Unidades Administrativas y Operativas que forman parte de la estructura orgánica de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, estableciendo los límites funcionales y de actuación de cada una de ellas, a efecto de dar cumplimiento a las leyes y reglamentos tales como, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de que, en él se precisan las Bases Normativas del Servicio Profesional de Carrera Policial, siendo de carácter obligatorio para todos los elementos que conforman esta Dirección.

El diseño y elaboración del presente manual, se construye en estricto apego al marco jurídico vigente que rige la Actuación Policial y que emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, en el cual faculta a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Ecatepec de Morelos, a vigilar la implementación y desempeño del Servicio Profesional de Carrera, basado en los principios rectores de la Actuación Policial, Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos.

Con la autorización y publicación del Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ecatepec de Morelos, se da cumplimiento e integra la totalidad de los instrumentos jurídico-administrativos que en una primera etapa se requieren para la implementación y operación del Servicio Profesional de Carrera, reiterando que se encuentra alineado a la normatividad en la materia.

En cuanto hace a su revisión, actualización y en su caso modificación, se realizará cada vez que se adecue su estructura orgánica y/o cuando se observen modificaciones a la normatividad aplicable o en su caso, a los lineamientos emitidos por las instancias federales correspondientes.

Ecatepec
Municipio con valores... ¡Se le Vanta!
➤ 2022 - 2024 ➤

II. Objetivo

Establecer una estructura de organización administrativa, eficaz que permita el debido funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, acorde al marco normativo vigente, brindando objetividad, certeza e imparcialidad mediante la homologación de los procesos permanentes que fortalezcan el desarrollo de la Carrera Policial, delimitando la responsabilidad de cada área que conforma la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

- 1.** Asegurar que el personal se conduzca en estricto apego a los Principios de Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Eficiencia, Honradez y Respeto a los Derechos Humanos.
- 2.** Promover ante los elementos de la Corporación sus derechos y obligaciones, así como sus beneficios y prestaciones laborales.
- 3.** Garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los elementos de la corporación.
- 4.** Promover la Responsabilidad, Honradez, Diligencia, Eficiencia y Eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Institución.
- 5.** Fomentar la vocación de servicio, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones de ascensos que permitan satisfacer las expectativas de desarrollo profesional del personal de la Corporación.
- 6.** Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente del personal de la Corporación para fomentar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.
- 7.** Garantizar la igualdad de oportunidades para el ingreso, permanencia, promoción de ascensos y retiro en el servicio, con base en la experiencia, desempeño, aptitudes, conocimientos y capacidades del personal de la Corporación.
- 8.** Garantizar que se capacite, especialice y profesionalice al personal, conforme a los lineamientos establecidos en la Institución.
- 9.** Otorgar estímulos vinculados con la efectividad en el servicio, para promover la eficiencia y eficacia.
- 10.** Fomentar la integridad, responsabilidad y conducta adecuada del personal de la Corporación, con base en los lineamientos establecidos en el Reglamento, así como los que determine la Comisión; velando por el seguimiento del régimen disciplinario de la Corporación.

11. Establecer los perfiles físicos, médicos, psicológicos y demás correlativos para quienes deseen ingresar o permanecer en la Corporación.

12. Establecer un Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante indicadores que permitan medir la actuación policial, con relación a los objetivos institucionales.

III. Antecedentes

En el transcurso de nuestra historia, y la evolución de la sociedad a una vida gregaria, al crecer de manera significativa el número de integrantes de un determinado grupo social, la seguridad pública se volvió una necesidad, siempre al servicio de la Sociedad, se puede mencionar que es una actividad indispensable para el crecimiento político, económico y cultural de nuestra sociedad, así como de cualquier otra y parte de la necesidad de mantener una tranquilidad social y convivencia armónica, que permita crear condiciones de bienestar ideales para crear condiciones de bienestar, necesarias para producir y comercializar bienes y servicios dentro de esa sociedad.

La existencia de una policía definida data del inicio de la década de los cuarentas, con anterioridad a esto existieron diferentes cuerpos de vigilancia de acuerdo a las necesidades sociales tales como los faroleros que aparte de vigilar cumplían con la importante función de mantener iluminado los centros de población, al paso del tiempo algunos centros de población se convirtieron en grandes centros urbanos que necesitaron entre muchas otras cosas un cuerpo de vigilancia que se dedicara a brindar seguridad a los habitantes y visitantes de esos centros urbanos, en la década de los ochentas se crearon reformas jurídicas a diversos ordenamientos y en estos de daba especial énfasis a la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, en la administración del presidente Miguel de la Madrid se reformó el artículo 115 constitucional y concretamente en dicha reforma el municipio es partícipe de brindar el servicio público de seguridad pública, y es a partir de esa reforma que se empieza a fortalecer a las policías municipales.

En el año 2008 se realizaron reformas de carácter estructural en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enfocadas a las instituciones de impartición y procuración de justicia, dicha reforma constitucional establece las bases de un nuevo Sistema de Justicia Penal, que pretende ser rápido y eficaz en su implementación; este nuevo Sistema otorga las bases para la profesionalización de los cuerpos policíacos, dando inicio al servicio profesional de carrera y al policía como Primer Respondiente y primer eslabón en el nuevo Sistema de Justicia Penal.

IV. Marco Jurídico

El marco legal constitucional, estatal y municipal aquí expuesto, se integra por un conjunto de normas jurídicas y administrativas que definen la organización y el funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en forma cronológica.

Atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, respecto de las leyes que rigen la Seguridad Pública que emanan de los Artículos 16 Párrafo Quinto; 21 Párrafos Noveno y Décimo, 115 Fracción III, inciso h); y 123 Apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constituciones

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Leyes Federales

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.

Leyes Estatales

- Ley de Seguridad del Estado de México.

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Seguridad Social Para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- Ley de igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Declaración de Ausencia para Desaparición de Personas del Estado de México.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Estado de México.
- Ley Para la Prevención y erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

Códigos

- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
- Código Penal Federal.
- Código Federal de Procedimientos Penales.

- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México.

Reglamentos Federales

- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de Homologación de Cromática de los Vehículos de los Cuerpos de Seguridad Pública Preventiva Estatal y Municipal y Uniformes de los Miembros.
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos Estado de México.
- Reglamento Interno de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial del Municipio de Ecatepec de Morelos, 2012.
- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de Ecatepec de Morelos Estado de México.
- Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos.

Decretos

- Bando Municipal 2022.

Acuerdos

- Acuerdo Nacional por la Seguridad la Justicia y la Legalidad, DOF 21-VIII-2008.
- Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión XXVII de fecha 26-12-2009.

-Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión, de fecha 31-10-2011, mediante Acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con prioridad nacional, DOF 18-XI-2011.

Protocolos

- Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.
- Protocolo Nacional de Actuación de la Policía con Facultades para preservar el Lugar de Intervención.
- Protocolo ALBA.
- Guía Nacional de Cadena de Custodia.

Manuales y Guías

- Programa Rector de Profesionalización.
- Sistema de Desarrollo Policial (SIDEPOL).
- Manual para la Evaluación del Desempeño del Personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
- Manual para la Evaluación de Habilidades, Destrezas y Conocimientos de la Función para el personal de las instituciones de Seguridad Pública, 2011.
- Manual de Procedimientos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito 2022.

Ecatepec
Municipio con valores... ¡Se le Vanta!
2022 - 2024

V. Atribuciones

De conformidad con lo que se dispone en los artículos **16** Párrafo Quinto, **21** Párrafos Noveno y Décimo, **115** Fracción III, Inciso h); **123** Apartado B Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **19, 20, 21 y 22 de la Ley de Seguridad del Estado de México**, en el último signan las atribuciones del Director, siendo estas las siguientes:

- I. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
- II. Organizar, operar, supervisar y controlar a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- III. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- IV. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de seguridad pública;
- V. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal;
- VI. Promover la capacitación técnica y práctica de las o los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- VII. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo;
- VIII. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes;
- IX. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados;
- X. Auxiliar a las autoridades federales y de otras entidades federativas cuando sea requerido para ello; y
- XI. Informar al Presidente o Presidenta Municipal de los resultados y procesos de verificación y evaluaciones de confianza a los que se sometan los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, y

XII. Las demás que les confieran otras leyes.

De igual forma las conferidas en el artículo **82** del **Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos** son facultades de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, las siguientes:

- I.** Mantener la seguridad y el orden público en el Municipio.
- II.** Proporcionar vigilancia permanente, para garantizar la seguridad de las personas;
- III.** Promover el establecimiento de los Comités Vecinales de Seguridad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Seguridad del Estado de México, asimismo, fomentar la identificación, proximidad y confianza entre vecinos y policías;
- IV.** Promover la cultura del respeto a las leyes y reglamentos en su materia;
- V.** Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, trasladando a los infractores, en su caso, ante las autoridades correspondientes;
- VI.** Auxiliar a las autoridades Federales y Estatales, en la aprehensión de quienes hayan cometido y/o participando en algún hecho delictuoso, cuando así lo soliciten, de acuerdo a las normas jurídicas aplicables, cumpliendo, además, con las atribuciones relativas al Sistema de Seguridad Nacional;
- VII.** Realizar operativos conjuntos con corporaciones policiacas federales, estatales y municipales, así como con las fuerzas armadas mexicanas en los casos requeridos para combatir la delincuencia en el territorio municipal;
- VIII.** Preservar la libertad, el orden y la paz pública, con estricto apego a la protección de los Derechos Humanos;
- IX.** Asegurar a quienes participen en la comisión de algún delito de acuerdo a los tipificados en los ordenamientos federal y/o del estado, cuando estos sean sorprendidos en flagrante delito, remitiéndolos inmediatamente a disposición del Ministerio Público y/o autoridad competente;
- X.** Auxiliar, en su caso, a las autoridades judiciales y administrativas, para la citación y presentación de personas, de acuerdo a las normas aplicables de la materia;

XI. Establecer, previa aprobación del H. Ayuntamiento en sesión de cabildo y/o, en su caso, del Presidente Municipal, las disposiciones administrativas necesarias y acciones tendientes, para la regulación y vigilancia del tránsito en las vías Públicas del Municipio;

XII. Proponer al H. Ayuntamiento, convenios de coordinación de funciones y prestación del servicio del tránsito, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con otros Municipios;

XIII. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad Pública preventiva, con la Federación y otros Municipios de la entidad, y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa aprobación del H. Ayuntamiento, y de la observancia de las formalidades que establezcan las leyes aplicables;

XIV. Imponer sanciones por infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito;

XV. Formular programas para una eficiente circulación de vehículos de transporte en el territorio municipal, que previamente hayan cumplido los requisitos que las leyes y reglamentos Federales y Estatales establezcan;

XVI. Establecer la coordinación de los sistemas de comunicación por radio, telefonía, alarmas y cualquier otro en materia de seguridad Pública dentro del territorio municipal;

XVII. Auxiliar a la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en casos de emergencia, en la prestación de servicios de salvamento y rescate;

XVIII. Desarrollar programas de educación vial y de seguridad pública;

XIX. Capacitar a los aspirantes y elementos activos de los cuerpos policiales de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito;

XX. Desempeñar sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, con estricta observancia a la Ley de Seguridad del Estado de México;

XXI. Mantener respeto y subordinación legítima, con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo con las disposiciones que éstos dicten, en el ejercicio de sus atribuciones;

XXII. Atender las peticiones, observaciones y acciones del Consejo Municipal de Lucha contra las Drogas y la Delincuencia, y del Consejo

Coordinador Municipal de Seguridad Pública, de acuerdo con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere;

XXIII. Distinguir a los servidores públicos adscritos a su área, que se destaquen por sus actos y obras en beneficio de la Comunidad, mediante el reconocimiento que les otorguen las disposiciones legales aplicables;

XXIV. Llevar el registro y seguimiento de la incidencia delictiva municipal, y con base en ésta, realizar análisis y tareas de inteligencia policial para diseñar operativos específicos y focalizados de combate a la delincuencia en las comunidades del Municipio; y

XXV. Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Son aplicables las establecidas en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

Artículo 132. Obligaciones del Policía

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Para los efectos del presente Código, el Policía tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
- II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
- III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- V. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

- VI. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- VII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.
- IX. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- X. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- XI. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- XII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá:
 - a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
 - c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria, y
 - d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
- XIII. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.
- XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales, y
- XV. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.

En cuanto hace al Bando Municipal Vigente, son aplicables los artículos 85 y 86.

Artículo 85. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito será la encargada de salvaguardar la integridad física y patrimonial de la población, periodistas y comunicadores, conservando la paz, la tranquilidad y el orden público, garantizando el libre tránsito en las vialidades y promoviendo una educación vial; asimismo, prevendrá la comisión de delitos y la violación a las leyes bajo el irrestricto respeto a los derechos humanos. Asimismo, supervisará y vigilará que los integrantes de la corporación cumplan con los deberes y normas a través de la Unidad de Asuntos internos, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los reglamentos respectivos, el presente Bando Municipal y demás ordenamientos de la materia vigentes.

Brindará servicios facultativos a las personas físicas y/o jurídicas colectivas, con el objeto de proteger su patrimonio conforme al reglamento respectivo; previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Municipio de Ecatepec de Morelos, por conducto del Presidente Municipal Constitucional, podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con los tres niveles de gobierno en materia de seguridad pública.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, cuando menos una vez al año, premiará a los mejores elementos que con su desempeño, honradez, honorabilidad y resultados lleven a cabo acciones que enaltezcan a la corporación; dichos premios podrán ser:

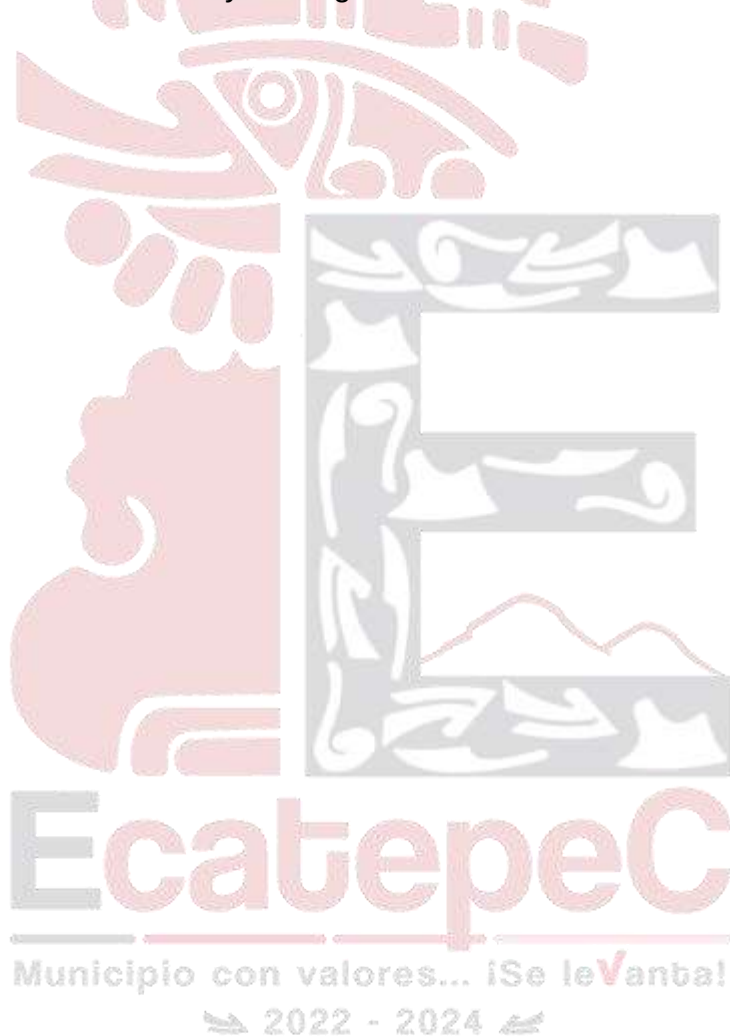
- a) Mención honorífica;
- b) Incentivo económico;
- c) Beca escolar;
- Grado inmediato superior; y
- d) Los demás que hayan sido previamente aprobados.

Artículo 86. El servicio de tránsito y vialidad prestado por las y los policías municipales, en la esfera de su competencia, mantendrá una adecuada forma de control, señalización, regulación y vigilancia del tránsito vehicular y la seguridad del peatón en las vías públicas, en especial en las horas de mayor afluencia vehicular y lugares de conflicto, prestando auxilio a quien lo necesite de manera gratuita; por lo que, para un mejor desempeño de sus funciones, la autoridad de Seguridad Pública y Tránsito contará con agentes de:

Tránsito. Serán mujeres que, además de contar con las facultades señaladas en el párrafo anterior, podrán imponer las sanciones a que se refiere el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México y las disposiciones reglamentarias

respectivas, quienes también se someterán a las disposiciones de control de confianza en términos de las disposiciones legales vigentes aplicables; contarán con terminal electrónica y se distinguirán por los uniformes y vehículos color negro y vivos naranja; y

- I. **Auxilio Vial.** Serán aquellos responsables de auxiliar a las y los ciudadanos en los incidentes viales y hechos de tránsito de vehículos automotores no graves y en los cuales podrán llevar a cabo la mediación policial en términos del Título Séptimo, Capítulo Noveno de la Ley de Seguridad del Estado de México.



VI. Misión y Visión

Misión

Lograr la transformación de la corporación policial, bajo el modelo de incorporar la actuación de la Seguridad Pública y Tránsito, con estándares de operación unificados, homologación de procesos, procedimientos, métodos, protocolos y administración que utilicen herramientas integrales que permitan tener mayor efectividad en la planeación de estrategias a desarrollar y lograr una mejor cohesión social entre los ciudadanos.

Visión

Ser una institución eficaz, honesta y profesional, capaz de satisfacer las necesidades de la población, con servidores públicos mejor capacitados y dotados de tecnología integral y equipamiento idóneo, para fortalecer su actuación con base en los principios de Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, honradez y Respeto a los Derechos Humanos.



VII. Estructura Orgánica

La composición orgánico funcional autorizada por el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se fundamenta en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Ley de Seguridad del Estado de México. Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, reformas y adiciones al Bando Municipal 2022, Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y Reglamento Interno de Seguridad Pública y tránsito.

1. Dirección Seguridad Pública y Tránsito.

1.1 Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

1.2 Comisión de Honor y Justicia.

1.3 Unidad de Asuntos Internos.

1.4 Oficialía de Partes.

1.5 Célula Especializada en Investigación de Delitos, (CESID)

1.6 Grupo Troyanos, Ehecatl y Equinoterapia.

1.7 Departamento de Armamento.

1.8 Servicios Facultativos de Seguridad.

1.9 Subdirección General de Seguridad Pública.

1.9.1. Subdirección de Tránsito y Vial.

1.9.1.1 Agrupamiento Femenil de Tránsito.

1.9.1.2 Agrupamiento de Vialidad.

1.9.1.3 Agrupamiento de Incidentes Viales.

1.9.2 Coordinación Administrativa.

1.9.2.1 Departamento de Vinculación Planeación y Seguimiento.

1.9.2.2 Departamento de Personal.

1.9.2.3 Departamento Vehicular.

1.9.2.4 Departamento de Patrimonio.

1.9.3 Coordinación de Centro de Mando.

1.9.3.1 Plataforma México.

1.9.3.2 Unidad de Análisis y Estadística.

1.9.3.3 Departamento de UTIC's.

1.9.4 Técnico Operativo

1.9.4.1 Coordinación de Células Pie Tierra.

1.9.4.2 Coordinación de Células Especializadas.

1.9.4.3 Región I.

- 1.9.4.4** Región II.
- 1.9.4.5** Región III.
- 1.9.4.6** Región IV.
- 1.9.4.7** Región V.
- 1.9.4.8** Región VI.
- 1.9.4.9** Región VII.

1.9.5 Coordinación de Modelo Policial.

- 1.9.5.1** Departamento de Profesionalización.
- 1.9.5.2** Departamento de la Academia de Policía Municipal.
- 1.9.5.3** Departamento del Servicio Profesional de Carrera.

1.9.6 Subdirección Jurídico Administrativa

- 1.9.6.1** Unidad Jurídica.
- 1.9.6.2** Unidad de Enlace Institucional Primer Respondiente.
- 1.9.6.3** Custodias



VIII. Organigrama



IX. Funciones

En apego al marco normativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, se detalla de manera enunciativa sus funciones, así como de las unidades administrativas que integran, la estructura orgánica funcional autorizada, es obligatoria para su personal. Sus atribuciones son de aplicación transversal, estableciendo de forma rigurosa su desempeño, que establece el ordenamiento legal en la materia.

En adición al punto V del presente manual, las atribuciones al Director de Seguridad Pública y Tránsito, se confieren las siguientes:

1. Dirección Seguridad Pública y Tránsito.

1. Establecer los lineamientos de participación de la Dirección, en las instancias de coordinación con los Sistemas Estatal y Federal de Seguridad Pública de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley de Seguridad del Estado de México, Reglamentos y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento para su eficaz colaboración.
2. Participar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
3. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal.
4. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad pública.
5. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva.
6. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal.
7. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal.
8. Informar a las autoridades competentes sobre los movimientos de altas y bajas de los miembros del cuerpo preventivo de seguridad pública municipal, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo.
9. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes.
10. Proporcionar a la Secretaría los informes que le sean solicitados.
11. Auxiliar a las autoridades estatales cuando sea requerido para ello. Y
12. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
13. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
14. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.

15. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.

16. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

17. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.

18. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.

19. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.

20. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

21. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

22. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

23. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

24. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

25. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

26. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.2 Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

1. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal.
2. Elaborar las actas de las sesiones.
3. Elaborar y proponer al presidente del consejo programas municipales de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.
4. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
5. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo.
6. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza.
7. Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada.
8. Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada.
9. Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia.
10. Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia.
11. Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego.
12. Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias.

- 13.** Fungir como enlace ante el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia y coadyuvar con el Comisario o Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal.
- 14.** Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin.
- 15.** Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
- 16.** Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades.
- 17.** Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta.
- 18.** Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal.
- 19.** Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana.
- 20.** Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal.
- 21.** Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

1.3 Comisión de Honor y Justicia

- 1.** Conocer y resolver sobre las faltas graves en que incurran los elementos policiales a los principios de actuación previstos en la presente ley, así como a las normas disciplinarias de cada uno de los Cuerpos de Seguridad Pública.
- 2.** Resolver sobre los apercibimientos públicos, privados, la separación del servicio por destitución y remoción de los elementos, así como la suspensión temporal hasta por 90 días por faltas al reglamento.
- 3.** Sanciones al personal operativo por faltas al régimen disciplinario, amonestación, cambio de adscripción y suspensión.

4. Instauración correctivos disciplinarios al personal por faltas al régimen disciplinario, arrestos de 12, 24 y 36 horas.
5. Otorgar condecoraciones y determinar, con arreglo a la disponibilidad presupuestal. Estímulos y recompensas.
6. Conocer y resolver los recursos de rectificación.

1.4 Oficialía de partes

1. Recepción de Documentos (ingresados por instituciones Judiciales, Penales, Civiles, Familiar, Ministerios Públicos, Direcciones internas del H. ayuntamiento, peticiones ciudadanas, incapacidades, H. ayuntamientos foráneos, oficios de seguimiento de cada regional).
2. Captura de la documentación ingresada (por instituciones Judiciales, Penales, Civiles, Familiar, Ministerios Públicos, Direcciones internas del H. ayuntamiento, peticiones ciudadanas, incapacidades, H. ayuntamientos foráneos, oficios de seguimiento de cada regional).
3. Turnar la documentación a las áreas internas para dar el debido cumplimiento y trámite.
4. Supervisar cada uno de los oficios ingresados a oficialía de partes de esta Dirección antes de turnar a la respectiva área internas y externas (cuadrantes).
5. Dar seguimiento a cada oficio de peticiones ciudadanas y de las Direcciones del H. Ayuntamiento turnados a las regiones y áreas internas de la Dirección de Seguridad Publica para su debido cumplimiento y contestación al mismo.
6. Entrega y notificación personalizada de cambios de cuadrantes al elementó y de conocimiento al jefe de región.
7. Envío de reporte mensual de los inmuebles que se encuentran asegurados y resguardos por elementos de Seguridad Publica, mismo que son solicitados por la unidad de bienes asegurados y arraigados de procuraduría general de justicia de Toluca.
8. Seguimiento y cumplimiento los oficios turnados a los cuadrantes, de las medidas de protección que se les brinda a las víctimas de violencia (con apercibimiento) indicadas por el centro de justicia para la mujer.
9. Seguimiento al cumplimiento de cada una de las peticiones ciudadanas ingresadas a través de Oficialía de Partes de Presidencia Municipal y Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, para la elaboración de oficio de respuesta personalizado al peticionario.

10. Registro en la base de datos del cumplimiento de folios y oficios de contestación de peticiones ciudadanas para el informe trimestral.
11. Reporte mensual de todas las medidas de protección a víctimas de violencia, ingresados por instituciones Judiciales. Penales, Civiles, Familiar, Ministerios Públicos a través de oficialía de partes.
12. Apoyo a trabajos extraordinarios de la Subdirección General, Dirección y Regiones.
13. Atención personalizada a ciudadanos, respecto a peticiones de Seguridad Publica y Víctimas de Violencia Familiar para canalizarlos a las áreas correspondientes y se les brinde el apoyo solicitado y seguimiento del mismo.

1.5 Unidad de Asuntos Internos

1. Tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidos en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación.
2. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Secretaría y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes.
3. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Secretaría, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique al denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación.
4. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, solicitando en su caso que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables.
5. Coordinar la vigilancia a los integrantes de la Secretaría en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación.

6. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la Secretaría, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio.
7. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación.
8. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas.
9. Solicitar información y documentación a las áreas de la Secretaría y demás autoridades que auxilien en su investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar.
10. Dar vista al Órgano Interno de Control de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda.
11. Coordinar y realizar acciones específicas, así como de usuarios simulados, que aseguren la obtención y el análisis de información en el desarrollo de las investigaciones sobre las faltas o los deberes denunciados.
12. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad del integrante de la Secretaría o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia.
13. Cuando un integrante de las instituciones de seguridad pública incumpla con alguno de los requisitos de permanencia, las obligaciones establecidas en la Ley General, esta Ley y los ordenamientos jurídicos internos que rigen su actuar o con el régimen disciplinario establecido en este ordenamiento, la Unidad de Asuntos Internos integrará el expediente que sustente dicha irregularidad y lo remitirá a la brevedad a la Comisión de Honor y Justicia.

1.6 Célula Especializada en Investigación de Delitos.

1. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
2. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
3. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;
4. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación;
5. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente;
6. Las demás que le confieran este Código y otras disposiciones aplicables.

1.7 Grupo Troyanos, Parque Ehecatl Y Equino terapia

1. Supervisar las acciones en materia de vigilancia en el interior del palacio municipal de Ecatepec.
2. Estar presente diariamente en la primera lista de la corporación para recibir novedades del día anterior, así como para transmitir las nuevas órdenes.
3. Resguardar las instalaciones del palacio municipal, en horarios hábiles e inhábiles así como su mobiliario y patrimonio.
4. Supervisar que los servicios de atención a la ciudadanía, de vigilancia y prevención de delitos y faltas administrativas de su competencia.
5. Concentrar los partes de novedades diario y rendir los informes que requiera el superior jerárquico.
6. Apoyar que los eventos en el interior de palacio municipal transcurran en completa paz y orden.
7. Vigilar que se dé un buen uso a los recursos materiales y equipos que les fueron proporcionados.

- 8.** Informar oportunamente a su superior jerárquico respecto de sucesos relacionados con respecto a su función.
- 9.** Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se dicten respecto a la prestación del servicio de vigilancia pública.
- 10.** Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
- 11.** Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
- 12.** Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- 13.** Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- 14.** Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
- 15.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- 16.** Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- 17.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.
- 18.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- 19.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

20. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

21. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

22. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

23. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

24. Que el visitante tenga la certeza y seguridad que serán resguardados su integridad física y patrimonial (vehículos).

25. Prevenir robos, riñas, actos libidinosos etc.

26. Apoyar con eficacia y profesionalismo cuando algún visitante sufre alguna lesión o alguna otra que se presente y canalizarlo a los servicios médicos.

27. Resguardos nocturnos en toda la periferia y en cada una de las áreas mediante recorridos y guardias.

28. Coadyuvar con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en la aplicación de terapia complementaria asistida con caballos, dirigido a niños con discapacidad, consistente en ejercicios terapéuticos.

29. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.7 Servicios Facultativos de Seguridad

- I.** Prevenir la comisión de posibles delitos.

- II. Detener y poner disposición de las autoridades a las personas que sean sorprendidas en la comisión flagrante de delitos.
- III. Informar a las autoridades de protección civil, en caso de riesgo, siniestros y desastres.
- IV. Las demás que señalen otros ordenamientos
- V. Brindar protección y seguridad intramuros y extramuros dentro de las áreas y perímetros del servicio asignado

1.8 Departamento de Armamento

1. Conservar en óptimas condiciones de uso el armamento, las municiones asignado para funciones operativas a los elementos policiacos de esta corporación.
2. Controlar, administrar y actualizar el registro o resguardo de las armas entregadas a cada elemento adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en la base de datos correspondiente, que permita verificar el estatus de cada arma.
3. Informar oportunamente a las instancias correspondientes el extravió o robo de armamento, municiones y equipos de toda índole proporcionados a los elementos policiacos para el desempeño óptimo de su función, para los efectos legales correspondientes.
4. Dar atención inmediata en conjunto con la Subdirección Jurídica de todos los robos o extravíos ocurridos así como el seguimiento y en su caso la recuperación o pago.
5. Vigilar el buen uso del armamento, municiones, asignados a las diferentes áreas operativas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.
6. Implementar las medidas de seguridad y mecanismos de control necesarios, para asegurar el buen uso del equipo proporcionado a los elementos en el desempeño de su función, a través de revistas de armamento y municiones.
7. Elaborar el estado de fuerza del armamento e informar al Director de Seguridad Pública y Tránsito y sobre el estado que este guarda.
8. Integrar la documentación necesaria, con motivo de informar el uso del armamento y municiones a las unidades administrativas correspondientes de esta Dirección, así como también a las instancias correspondientes en lo establecido en las leyes aplicables.
9. Instrumentar las medidas de control administrativo necesarias, para asegurar la correcta ubicación del armamento y municiones asignado al personal operativo de esta corporación conforme a las necesidades que surjan del mismo.

- 10.** Realizar los trámites necesarios para la inclusión del personal en la Licencia Oficial Colectiva No. 139 para la portación de arma de fuego.
- 11.** Tramitar la actualización y supervisar la vigencia de las Licencias Individuales del personal inscrito en la Licencia Oficial Colectiva de Portación de armas de Fuego.
- 12.** Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Licencia Oficial Colectiva de Portación de Armas de Fuego.
- 13.** Elaborar las actas de inspección, visitas y supervisión que se realicen al depósito de cada sector e inmueble, por cualquier autoridad competente.
- 14.** Efectuar los trámites necesarios para la recuperación del armamento, municiones que se encuentre en instancias Judiciales en coordinación con la Subdirección Jurídica de esta corporación.
- 15.** Realizar revistas físicas periódicas en sectores y bases de Seguridad Pública, así como de otras áreas administrativas de la corporación, para verificar la existencia y el estado del armamento.
- 16.** Elaborar y contestar oficios e informes de los movimientos sobre el armamento, registrados en las diversas Áreas Operativas de esta corporación.
- 17.** Actualizar administrativamente los resguardos individuales de armamento, asignados al personal operativo de esta corporación.
- 18.** Mantener en orden el archivo documental y actualizar la Base de Datos del armamento y equipo.
- 19.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables o aquéllas que le encomiende el superior inmediato

1.9 Subdirección General de Seguridad

- 1.** Suplir las ausencias del Director.
- 2.** Llevar a cabo la coordinación permanente del cuerpo de seguridad Pública y Tránsito con las autoridades auxiliares del Ayuntamiento (delegados, Directores, presidentes de juntas de vecinos y representantes de comunidades, entre otros).
- 3.** Seccionar estratégicamente la jurisdicción territorial del municipio en Regiones y Cuadrantes tomando en cuenta la comisión de faltas Administrativas y delitos, para utilizar

de forma estratégica a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito en las áreas que más se requiera.

4. Fomentar la comunicación permanente con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización de equipos de radiocomunicación, generación de reportes Por la frecuencia de radio con clave que corresponda a cada operación y de acuerdo al sistema de claves utilizado por la corporación.

5. Supervisar que la guarda del equipo y armamento sea en los lugares destinados para el efecto después del servicio, a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado y de traslado de un lugar a otro sin autorización.

6. Establecer vínculos de comunicación y colaboración permanentes, con autoridades Estatales, Federales y de otros municipios, así como la CDMX, para la unificación de estrategias en aras de preservar el orden y la paz públicos del municipio.

7. Mantener interlocución e intercambio continuo de información con los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Órganos del Poder Judicial para promover la vinculación de acciones y programas de la administración de justicia de acuerdo con los objetivos planteados en el Programa Nacional de Seguridad Pública.

8. Programar las rondas de vigilancia en el municipio, la cual debe ser permanente y de manera rotativa.

9. Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención y combate a la delincuencia.

10. Contar permanentemente con un registro actualizado del personal adscrito al cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito, así como de los bienes, vehículos, armamentos y municiones, para estar en posibilidad de informar al Presidente Municipal de los movimientos correspondientes.

11. Auxiliar en el ámbito de sus facultades a las autoridades federales, estatales y municipales de Seguridad Pública y Tránsito, cuando sea requerido para ello.

12. En el ámbito de su competencia, dar contestación a los oficios de petición en materia de seguridad pública.

13. Informar periódicamente sobre el cumplimiento y avances de los programas en materia de Seguridad Pública y Tránsito.

- 14.** Solicitar el trámite de registro de las armas de cargo, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- 15.** Acordar con el Director, los asuntos operativos y administrativos de la Dirección.
- 16.** Proponer a la Comisión de Honor y Justicia estímulos para los integrantes del cuerpo municipal de Seguridad Pública y Tránsito que se distingan en el cumplimiento de su deber o se esfuercen por superar sus conocimientos.
- 17.** Controlar y supervisar el buen desempeño de las Subdirecciones integrantes de la estructura orgánica funcional.
- 18.** Requerir informes de las actividades a las Subdirecciones operativas, jurídico y administrativas.
- 19.** Emitir circulares y demás disposiciones administrativas de observancia interna, teniendo como finalidad establecer una efectiva coordinación y buen desarrollo de las actividades de la propia Dirección, áreas y personal que lo integran.
- 20.** Fomentar en todo el personal los más altos valores de honor y respeto a los símbolos patrios y las instituciones públicas, así como, el código de ética para que su conducta está regida por él.
- 21.** Formar parte de la Comisión de Honor y Justicia (CHJ) y de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial (CSPCP).
- 22.** Supervisar la correcta aplicación de revistas periódicas de armamento y municiones, administrativas y de personal.
- 23.** Realizar revistas periódicas para supervisar que el personal operativo se presente a laborar debidamente uniformado y equipado.
- 24.** Realizar revistas a fin de detectar las carencias de equipo policial y reportarlas a la Dirección para subsanarlas por el conducto de la Subdirección Jurídica Administrativa.
- 25.** Supervisar que el armamento, municiones, vehículos y el equipo sean usados correcta y cuidadosamente en coordinación con la Subdirección Jurídico y Administrativa y la Subdirección de Desarrollo Policial.
- 26.** Ordenar, efectuar y/o supervisar las revistas periódicas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal en materia del Servicio Profesional de Carrera a través de las Unidades de Transparencia y del Sistema Integral de Desarrollo Policial.

- 27.** Realizar investigaciones con motivos de las quejas presentadas tanto por la ciudadanía en general como por los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal, integrando el expediente correspondiente, y plantearlas ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y la Comisión de Honor y Justicia.
- 28.** Informar al Director de Seguridad Pública y Tránsito, aquellos casos donde se presuma que la conducta de algún integrante del Cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito pueda constituir una falta al Código de Ética, responsabilidad administrativa o delito y enviar el expediente ante la Comisión de Honor y Justicia y Subdirección Jurídica y Administrativa.
- 29.** Verificar, que los elementos de la Dirección, desarrollen su función conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Seguridad del Estado de México, el Bando Municipal, el Reglamento Interno de la Dirección Seguridad Pública y Tránsito, Manual de Organización, el Código de Ética, y demás legislación aplicable en materia de Seguridad Pública y Tránsito. Se respeten bajo cualquier circunstancia, los derechos públicos subjetivos y derechos humanos consagrados en la Constitución Federal y Local.
- 30.** Rendir a la Dirección Seguridad Pública y Tránsito, un informe diario de actividades con observaciones relevantes.
- 31.** Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes de los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito.
- 32.** Evaluar conjuntamente con las Subdirecciones Jurídica Administrativa y Modelo Policial el desempeño de los elementos del Cuerpo de Policía Municipal bajo el seguimiento de la Unidad del Sistema Integral de Desarrollo Policial (SIDEPOL).
- 33.** Elaborar propuestas que permitan incentivar y eficientar la actuación de los integrantes del Cuerpo Policial.
- 34.** Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de motivar el servicio del personal operativo de Seguridad Pública y Tránsito.
- 35.** Proponer y establecer criterios operativos y administrativos de los que deriven las acciones que complementen las actividades realizadas por los elementos de Seguridad Pública y Tránsito.
- 36.** Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
- 37.** Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.

- 38.** Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- 39.** Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- 40.** Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
- 41.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- 42.** Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- 43.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.
- 44.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- 45.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- 46.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- 47.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
- a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
 - c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.

- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

48. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

49. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

50. Coordinar el eficiente desempeño de las actividades de la Dirección.

Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.1 Subdirección de Tránsito y Vial

1. Vigilar que los vehículos de motor que circulen por el municipio de Ecatepec de Morelos, cumplan con las disposiciones legales y administrativas de la materia.

2. Vigilar que los señalamientos viales y dispositivos para el control de tránsito, se encuentren bien instalados y en caso contrario informar a la Centro de Mando y Comunicación.

3. Vigilar que las maniobras de carga y descarga por vehículos en la vía pública se realicen en los horarios establecidos.

4. Esmerarse por agilizar el flujo vehicular.

5. Vigilar que la ciudadanía utilice las zonas de establecimiento en la vía pública, en las horas y días permitidos.

6. Diseñar, proponer, difundir y aplicar los programas para la agilización de tránsito.

7. Imponer infracciones por violaciones al Reglamento de Tránsito del Estado de México.

8. Solicitar el apoyo de grúas en caso de requerirlas.

9. Apoyar a otras corporaciones de tránsito o policiacas en caso de extrema urgencia.

10. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.

- 11.** Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
- 12.** Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- 13.** Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- 14.** Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
- 15.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- 16.** Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- 17.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.
- 18.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- 19.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- 20.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- 21.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
 - a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.

- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

22. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

23. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

24. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.1.1. Agrupamiento Femenil de Tránsito.

Las integrantes del Agrupamiento Especial Femenil están a cargo de resguardar las zonas limítrofes con otros municipios y alcaldías de la Ciudad de México, para combatir el paso de vehículos y mercancía robada, además de la fuga de presuntos delincuentes.

1.9.1.2 Agrupamiento de Vialidad

1. Se apoya en la liberación de vialidades, por alguna contingencia.
2. Apoyo a los conductores en sus vehículos que presenten alguna falla mecánica, para el retiro del lugar, con el servicio de grúas.
3. Apoyo para resguardar el lugar para las labores de bacheos, balizamientos.
4. Vigilar el libre paso peatonal en diferentes vialidades del municipio.

1.901.3 Agrupamiento de Incidentes Viales

1. Vigilar que los automovilistas den cumplimiento y no infrinjan el Reglamento de Tránsito del Estado de México y Bando Municipal.
2. Coordinarse con las diferentes autoridades la ejecución de los programas de seguridad vial y prevención de accidentes.
3. Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones tendientes a la prevención de accidentes viales.
4. Informar diariamente al Subdirector de Tránsito y Vialidad las novedades ocurridas en la prestación del servicio.

5. Efectuar revistas de armamento, municiones, las administrativas y las de personal en sectores, detectando las carencias y ausencias del equipo policial y reportarlas al superior jerárquico.
6. Proponer e instaurar los programas para desarrollar los dispositivos de control de tránsito en el municipio.
7. Diseñar y proponer programas para la agilización de tránsito.
8. Formular el llenado de infracciones con motivo de infringir el Reglamento de tránsito del estado de México.
9. Realizar el inventario de vehículos que son trasladados al corralón.
10. Coordinar la operación del servicio de grúas de empresas concesionadas y/o propiedad municipal, al realizar el levantamiento de vehículos infraccionados, debiendo en todo momento cumplir lo establecido en el Reglamento de Tránsito del Estado de México y Municipios.
11. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
12. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
13. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
14. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
15. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
16. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.

- 17.** Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- 18.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.
- 19.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- 20.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- 21.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- 22.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
 - a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen
 - c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
 - d)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
- 23.** Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.
- 24.** Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.
- 25.** Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.2 Coordinación Administrativa

1. Administrar los recursos humanos, materiales y servicios generales de manera que se logre el máximo rendimiento y eficacia en la función de Seguridad Pública y Tránsito, procurando en todo caso optimizar esfuerzos hasta conseguir resultados positivos.
2. Acordar con el Subdirector General, los asuntos relacionados con los recursos humanos y materiales de la corporación.
3. Llevar el control y archivo actualizado de expedientes u hojas de servicio de los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal.
4. Tener el control del personal operativo a través de las fatigas o listas de asistencia correspondiente.
5. Elaborar reportes de incidencias de personal.
6. Proponer y proveer de los recursos materiales necesarios para el buen funcionamiento del servicio de la Dirección.
7. Coordinar, organizar y supervisar se lleven a cabo todas las gestiones necesarias para el armamento propiedad o posesión del cuerpo de Seguridad Pública y Tránsito se deberán manifestar a la Secretaría de la Defensa Nacional de Armas, en los términos señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos por conducto de la Agencia de Seguridad Estatal.
8. Controlar y administrar los informes de armamento y municiones propios de la Dirección.
9. Requerir información a las Áreas que integran la Dirección para cumplir con una adecuada administración de recursos.
10. Elaborar el Programa de mejora de las condiciones laborales a fin de contar con el instrumento que contenga los procedimientos, objetivos y acciones que permitan la dignificación de la función de la policía y el reconocimiento al desempeño y mérito en dicha labor, mediante el mejoramiento de las condiciones laborales.

1.9.2.1 Departamento de Vinculación, Planeación y Seguimiento.

1. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.
2. Organizar, dirigir y vigilar el servicio de mantenimiento de telefonía móvil de las diversas áreas de la Dirección.

3. Solicitar a la Tesorería Municipal las requisiciones y suficiencias presupuestales.
4. Llevar a cabo la distribución de papelería y material de trabajo a todas y cada una de las unidades administrativas u operativas que lo requieran.
5. Elaboración de los proyectos de los PbRM.
6. Generar informes y estadísticas de las actividades realizadas.
7. Registrar, conservar y custodiar los documentos comprobatorios de la adquisición.
8. Realizar los trámites necesarios para gestionar la provisión de recursos materiales a las distintas áreas que conforman la Dirección.

1.9.2.2 Departamento de Personal.

1. Elaborar expedientes u hojas de servicio del personal.
2. Asignación de personal de diferentes áreas que conforman la Dirección.
3. Elaboración de fatigas de servicio por unidad administrativa.
4. Control altas y bajas de personal.
5. Realizar reporte e informar al Centro Nacional de Información sobre Seguridad Pública para integrar información a las bases de datos nacionales.
6. Coordinarse con las Jefaturas de la Subdirección Administrativa del H. Ayuntamiento para que se obtenga información respecto de si existe adeudo o no de equipo por parte de aquel que ha causado baja de la corporación policial ya sea por renuncia voluntaria, o remoción o destitución.
7. Control administrativo de nombramientos recibidos por parte de la Presidencia Municipal.
8. Control administrativo de los permisos y licencias con o sin goce de sueldo.
9. Control administrativo de las comisiones renovación y cancelación de las mismas.
10. Control administrativo de faltas y descuentos.
11. Control administrativo de incapacidades y justificaciones por inasistencias.

- 12.** Control administrativo de amonestaciones, arrestos, cambios de adscripción, suspensiones de servicio y remociones.
- 13.** Entregar recibo de nómina y lo que a ésta concierne en coordinación con la Dirección de Administración, a través del área de nóminas.
- 14.** Elaboración de comisiones del personal de la Dirección, para desempeñar un cargo de rango superior, o para ser asignados a un servicio extraordinario.
- 15.** Realizar las gestiones necesarias para que el personal de la Dirección sea incluido en la licencia oficial colectiva correspondiente, para la legal portación de arma de fuego.
- 16.** Administrar el manejo de los recursos humanos de la corporación.
- 17.** Registrar y controlar las incapacidades y justificaciones por inasistencias.
- 18.** Efectuar el control administrativo de amonestaciones, arrestos, cambios de adscripción, suspensiones de servicio y remociones.
- 19.** Tramitar y elaborar los formatos de comisión del personal de la Dirección, para desempeñar un cargo de rango superior, o para ser asignados a un servicio extraordinario.
- 20.** Elaborar programa de trabajo para el área.
- 21.** Seleccionar, contratar y asignar al personal de las distintas áreas de la Dirección con la debida aprobación del Director y en coordinación de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento, para el buen funcionamiento de esta Dependencia.
- 22.** Integrar, controlar, actualizar y resguardar los expedientes personales de los servidores públicos adscritos a la Dirección.
- 23.** Tramitar los movimientos de personal de altas, bajas, sustituciones, reinstalaciones, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración, así como conceptos nominales, reintegros salariales, aguinaldos, prima vacacional, etc. Así como informar del estado del proceso de los trámites gestionados al C. Subdirector Administrativo.
- 24.** Registrar, controlar y tramitar las incidencias generadas por el personal en relación a faltas, incapacidades médicas, vacaciones, permisos, etc.
- 25.** Establecer los mecanismos para informar por conducto del Director de Seguridad Pública y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los movimientos de altas y bajas de los policías municipales, así como de los elementos procesados penalmente y sancionados

administrativamente y notificar si existe cualquier cambio que modifique, confirme o revoque tales resoluciones.

26. Coordinar la elaboración de los programas de análisis, descripción y evaluación de puestos, así como el de calificación y méritos del personal, proponiendo incentivos y premios aplicables a quienes los justifiquen y una vez autorizados verificar que estén sujetos a la norma establecida.

27. Mantener un kárdex (expediente personal) actualizado de todo el personal de la corporación con los datos más importantes de los elementos, con la finalidad de contar con una identificación más oportuna y sin requerir de los expedientes.

28. Mantener actualizada la adscripción del Personal de la Dirección en Plantilla.

1.9.2.3 Departamento Vehicular

1. Cuidar que se efectúe debidamente el mantenimiento y unidades, guardando una estricta coordinación con la Subdirección de Control Vehicular para este efecto.

2. Resguardar las pólizas de seguro de los vehículos asignados a la Dirección.

3. Resguardar el acuse del resguardo de asignación correspondiente.

4. Contar con el control administrativo del parque vehicular de la Dirección.

5. Resguardar copia de las facturas que acreditan la propiedad de los vehículos asignados a la Dirección.

6. Cuidar que se efectúe debidamente el mantenimiento y unidades, guardando una estricta coordinación con la Subdirección de Control Vehicular para este efecto.

7. Gestionar lo referente al mantenimiento correctivo y preventivo a todos aquellos Vehículos que lo requieran.

8. Verificar de manera periódica el estado que guarda el parque vehicular así como su equipo complementario.

9. Informar a su superior jerárquico de cualquier anomalía detectada en razón del cuidado de las unidades.

10. Las demás que por necesidades del servicio sea requerido por la Coordinación Administrativa.

1.9.2.4 Departamento de Patrimonio.

- 1.** La asignación del equipo, uniformes, armas y unidades al personal que integra la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, se deberá resguardar el acuse de asignación correspondiente.
- 2.** Contar con el control administrativo del equipo, uniformes, armas y unidades asignadas a la Dirección.
- 3.** Emitir informe respecto de si existe adeudo o no de equipo por parte del elemento que ha causado baja de la corporación policial ya sea por renuncia voluntaria o remoción o destitución.
- 4.** Llevar un control e inventario de los bienes muebles que integran el patrimonio municipal y que se encuentran asignados y/o bajo resguardo de la Dirección o bien a resguardo de cualquier área que integre la misma Dirección.
- 5.** Asignación del equipo, uniformes, armas y unidades al personal que integra la Dirección.
- 6.** Dotar del equipo de oficina, mobiliario y materiales a las áreas de la Dirección, de acuerdo con sus necesidades y la disponibilidad existente, verificando el adecuado despacho, registro, guarda y recepción.
- 7.** Realizar la actualización periódica del registro y resguardo de los bienes muebles de la Dirección, conforme a los movimientos de personal de la misma.
- 8.** Verificar que los bienes recibidos por los proveedores o áreas del H. Ayuntamiento reúnan las características de calidad y cantidad especificadas en los pedidos y facturas correspondientes.
- 9.** Controlar y mantener en el almacén las existencias de bienes y materiales de reserva para su oportuno suministro a las áreas de la Dirección.
- 10.** Generar informes y estadísticas de las actividades realizadas.
- 11.** Informar a Patrimonio Municipal las altas, bajas y cambios de los bienes asignados a la Dirección.
- 12.** Apoyo a las entregas recepción de las áreas, en coordinación con Contraloría Municipal y Patrimonio Municipal.

1.9.3 Coordinación de Centro de Mando

1. Verificar el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que contiene los registros de los internos en los tres órdenes de gobierno.
2. Consultar el Registro de Personal de Seguridad, que incluye todos los datos de identificación, antecedentes y trayectoria de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y demás instituciones de seguridad, a fin de evaluar y dar seguimiento al desempeño de los policías y evitar que los miembros de las instituciones de seguridad dados de baja puedan ingresar a otra corporación.
3. Consultar el registro de armamento y equipo que concentra información actualizada sobre los vehículos, armas y municiones asignadas a los servidores públicos.
4. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
5. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
6. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
7. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
8. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
9. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
10. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
 - a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
 - c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.

- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

11. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

1.9.3.1 Plataforma México

1. Modernización y actualización de la Red de telecomunicaciones en la base del sistema a fin de mantener los registros en línea de manera constante y enviar información a través de diversos medios evitando fallas.

2. Supervisar la generación de información conformada por el sistema único de Información Criminal (SUIC) que conforma la base de datos sobre biometrías, licencias de conducir, registro público vehicular, mandamientos judiciales, armamento y datos generados por la procuración de justicia y los policías sobre personas indiciadas, procesadas o sentenciadas y donde se incluye la información relacionada con los procesos (perfil criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación, órdenes de detención, antecedentes y procesos penales, sentencias y ejecuciones de penas, etc.).

3. Verificar el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que contiene los registros de los internos en los tres órdenes de gobierno.

4. Consultar el Registro de Personal de Seguridad, que incluye todos los datos de identificación, antecedentes y trayectoria de los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y demás instituciones de seguridad, a fin de evaluar y dar seguimiento al desempeño de los policías y evitar que los miembros de las instituciones de seguridad dados de baja puedan ingresar a otra corporación.

5. Consultar el registro de armamento y equipo que concentra información actualizada sobre los vehículos, armas y municiones asignadas a los servidores públicos.

6. Diseñar tableros de control de la información casuística que aporten información relevante de las consultas oficiales realizadas al SUIC.

7. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.

8. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.

9. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.

- 10.** Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- 11.** Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
- 12.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- 13.** Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- 14.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.
- 15.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- 16.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- 17.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- 18.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
 - a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
 - c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
 - d)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

19. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

20. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

21. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.3.2 Unidad de Análisis y Estadística.

1. Supervisar la generación de información conformada por el sistema único de Información Criminal (SUIC) que conforma la base de datos sobre, biometrías, licencias de conducir, registro público vehicular, mandamientos judiciales, armamento y datos generados por la procuración de justicia y los policías sobre personas indiciadas, procesadas o sentenciadas y donde se incluye la información relacionada con los procesos (perfil criminológico, medios de identificación, recursos y modos de operación, órdenes de detención, antecedentes y procesos penales, sentencias, etc.).

2. Verificar el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que contiene los registros de los internos en los tres órdenes de gobierno.

3. Supervisar los estándares de calidad para la administración de la seguridad con un enfoque de gestión de riesgos para la integración de procesos de mejora continua y de planes estratégicos.

4. Capacitar y brindar asistencia técnica a los usuarios de Plataforma México como parte del Programa de Profesionalización coordinado por la Academia de Policía y la Coordinación de Profesionalización.

5. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.

6. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.

7. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.

8. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.

9. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

10. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.

11. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.

12. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.

13. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

14. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

15. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

16. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

17. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

18. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

19. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.3.3 Departamento de la UTIC´S

1. Coadyuvar con la Dirección de tecnologías de la información y de la comunicación para brindar asistencia inmediata y realizar el mantenimiento a los equipos y sistemas de video vigilancia que puedan presentar fallas.
2. La instalación, configuración y actualización del hardware y el software, además del arreglo de cualquier avería en los equipos.
3. Dar mantenimiento periódico a cada uno de los equipos y mobiliario.

1.9.4 Técnico Operativo

1. Asumir las mismas funciones del Jefe de Región en ausencia de éste.
2. Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
4. Coadyuvar con el comandante de sector en la operación de planes y sistemas que agilicen el servicio de seguridad pública municipal.
5. Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y conforme al Código de Ética.
6. Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
7. Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
8. Acordar con el Jefe de Sector o Cuadrante rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan.
9. Las demás que le confiera el Subdirector General.

1.9.4.1 Coordinación de Células Pie Tierra

1.9.4.1.1 Célula Pie Tierra Centro

Realiza recorridos en el Primer Cuadro correspondiente a San Cristóbal Centro, implementando diferentes operativos durante el día.

1.9.4.1.2 Célula Pie Tierra

- 1.** Vigilar a pie las distintas vialidades del municipio de Ecatepec de Morelos, para que la ciudadanía cumpla con las disposiciones legales y administrativas en la materia.
- 2.** Rondines constantes en las principales vialidades del municipio, al pendiente de cualquier auxilio que pudiesen necesitar los automovilistas (conductores).
- 3.** Dar atención y auxilio a personas afectadas o lesionadas con motivo de algún delito.
- 4.** Servicios de Intervención de grúas para la liberación de las vialidades y evitar consecuencias ulteriores, salvaguardando la integridad y patrimonio de las personas.
- 5.** Apoyar a otras corporaciones de tránsito o policíacas en caso de urgencia.
- 6.** Atender los percances con motivo de accidentes de tránsito y proporcionar atención a las partes afectadas.
- 7.** Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
- 8.** Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
- 9.** Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- 10.** Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- 11.** Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos. ➡ 2022 - 2024 ⬅
- 12.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.

13. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.

14. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.

15. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

16. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

17. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

18. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

19. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

20. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

21. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.1.3 Célula Pie Tierra I

Realiza recorridos en la Primera Región, patrullando en todos los Cuadrantes que la conforman (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8).

1.9.4.1.4 Célula Pie Tierra II

Realiza recorridos en la Segunda Región, patrullando en todos los Cuadrantes que la conforman (9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 25).

1.9.4.1.5 Célula Pie Tierra III

Realiza recorridos en la Tercera Región, patrullando en todos los Cuadrantes que la conforman (28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38).

1.9.4.1.6 Célula Pie Tierra IV

Realiza recorridos en la Cuarta Región, patrullando en todos los Cuadrantes que la conforman (39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48).

1.9.4.1.7 Célula Pie Tierra V

Realiza recorridos en la Quinta Región, patrullando en todos los Cuadrantes que la conforman (49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 71).

1.9.4.1.8 Célula Pie Tierra VI

Realiza recorridos en la Sexta Región, patrullando en todos los Cuadrantes que la conforman (59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69).

1.9.4.1.9 Célula Pie Tierra VII

Realiza recorridos en la Séptima Región, patrullando en todos los Cuadrantes que la conforman (15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27).

1.9.4.1.10 Célula Pie Tierra VIII

Imparte pláticas de prevención del delito y cubre puntos fijos dependiendo de las necesidades del servicio.

1.9.4.1.11 Célula Pie Tierra Primer Cuadro

Cubre puntos fijos de su zona de responsabilidad ubicados en av. Emiliano Carranza Colonia San Cristóbal Centro a pie tierra, se realizan recorridos rotatorios en calles aledañas y recorridos sobre la primera región para inhibir faltas administrativas y/o comisiones constitutivas de delito.

1.9.4.2 Coordinación de Células Especializadas

1.9.4.2.1 Grupo de Operaciones Especiales

Grupo específico de elementos especializados para un fin determinado, capacitado individualmente y en grupo para operaciones de alto impacto. Son elementos estrictamente confidenciales que desarrollan las siguientes funciones:

1. Fortalecer la alianza entre la sociedad y la policía, al reforzar la cultura de la denuncia y en consecuencia el combate a la delincuencia.
2. Perfeccionar como grupo de reacción, la inmediata capacidad de respuesta ante denuncias ciudadanas, realizando operativos de alto impacto, optimizando resultados en apego a los derechos humanos.
3. Mantener el orden policial y público.
4. Verificar que se cuente con la infraestructura requerida para su capacitación y adiestramiento, considerando los más altos estándares de reacción inmediata.
5. Diagnosticar permanentemente sobre los resultados alcanzados con la intención de detectar áreas de oportunidad y acciones de prevención y corrección.
6. Diseñar su conformación, desde su organización, rol y línea de mando y el mejoramiento de comunicación interna, así como la atención a los niveles de estrés personal.
7. Adiestramiento simultáneo de los elementos en lo general.
8. Profesionalizar de manera grupal a cada uno de los elementos en las distintas tareas y áreas.
9. Apoyar a las regiones de forma inmediata cuando así lo soliciten.
10. Involucrarse en situaciones de alto riesgo.
11. Actuar en coordinación con los grupos federales, estatales e intermunicipales.

1.9.4.2.2 Grupo Tláloc

Grupo específico de elementos especializados para coadyuvar con el área de SAPASE para el resguardo de las instalaciones. Son elementos estrictamente confidenciales que desarrollan las siguientes funciones:

1. Fortalecer la alianza entre la sociedad y la policía, al reforzar la cultura de la denuncia y en consecuencia el combate a la delincuencia.
2. Perfeccionar como grupo de reacción, la inmediata capacidad de respuesta ante denuncias ciudadanas, realizando operativos de alto impacto, optimizando resultados en apego a los derechos humanos.
3. Mantener el orden policial y público.
4. Verificar que se cuente con la infraestructura requerida para su capacitación y adiestramiento, considerando los más altos estándares de reacción inmediata.
5. Diagnosticar permanentemente sobre los resultados alcanzados con la intención de detectar áreas de oportunidad y acciones de prevención y corrección.
6. Diseñar su conformación, desde su organización, rol y línea de mando y el mejoramiento de comunicación interna, así como la atención a los niveles de estrés personal.
7. Adiestramiento simultáneo de los elementos en lo general.
8. Profesionalizar de manera grupal a cada uno de los elementos en las distintas tareas y áreas.
9. Apoyar a las regiones de forma inmediata cuando así lo soliciten.
10. Involucrarse en situaciones de alto riesgo.
11. Actuar en coordinación con los grupos federales, estatales e intermunicipales.

1.9.4.2.3 Grupo Especial Femenil de Combate Urbano

1. Fortalecer la alianza entre la sociedad y la policía, al reforzar la cultura de la denuncia y en consecuencia el combate a la delincuencia.
2. Perfeccionar como grupo de reacción, la inmediata capacidad de respuesta ante denuncias ciudadanas, realizando operativos de alto impacto, optimizando resultados en apego a los derechos humanos.
3. Mantener el orden policial y público.
4. Verificar que se cuente con la infraestructura requerida para su capacitación y adiestramiento, considerando los más altos estándares de reacción inmediata.

5. Diagnosticar permanentemente sobre los resultados alcanzados con la intención de detectar áreas de oportunidad y acciones de prevención y corrección.
6. Diseñar su conformación, desde su organización, rol y línea de mando y el mejoramiento de comunicación interna, así como la atención a los niveles de estrés personal.
7. Adiestramiento simultáneo de los elementos en lo general.
8. Profesionalizar de manera grupal a cada uno de los elementos en las distintas tareas y áreas.
9. Apoyar a las regiones de forma inmediata cuando así lo soliciten.
10. Involucrarse en situaciones de alto riesgo.
11. Actuar en coordinación con los grupos federales, estatales e intermunicipales.
12. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
13. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
14. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
15. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
16. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
17. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
18. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.

19. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.

20. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

21. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

22. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

23. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

24. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

25. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

26. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.2.4 Agrupamiento de Moto Patrullas

1. Agilización del tránsito vehicular en las principales vialidades del municipio, instalados en puntos estratégicos.

2. Se apoya al agrupamiento femenino de tránsito, en dispositivos de seguridad vehicular.

3. Vigilar el libre paso peatonal en diferentes vialidades del municipio.

4. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
5. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
6. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
7. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
8. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
9. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
10. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
11. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.
12. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
13. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
14. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
15. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
 - a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

16. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

17. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

18. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.2.5 Célula de Combate al Robo de Transporte de Carga

1. Vigilar que los vehículos de motor de carga que circulen por el municipio de Ecatepec de Morelos, cumplan con las disposiciones legales y administrativas en la materia.
2. Patrullajes constantes en las principales vialidades del municipio, al pendiente de cualquier auxilio que pudiesen necesitar los automovilistas (conductores).
3. Dar atención y auxilio a personas afectadas o lesionadas con motivo de algún delito.
4. Servicios de Intervención de grúas para la liberación de las vialidades y evitar consecuencias ulteriores, salvaguardando la integridad y patrimonio de las personas.
5. Apoyar a otras corporaciones de tránsito o policíacas en caso de urgencia.
6. Atender los percances con motivo de accidentes de tránsito y proporcionar atención a las partes afectadas.
7. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
8. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
9. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
10. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar

una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.

11. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

12. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.

13. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.

14. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.

15. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

16. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

17. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

18. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

19. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

20. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

21. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.2.6 Célula de Combate al Robo de Transporte Público

1. Vigilar que los vehículos de motor de transporte público que circulen por el municipio de Ecatepec de Morelos, cumplan con las disposiciones legales y administrativas en la materia.
2. Patrullajes constantes en las principales vialidades del municipio, al pendiente de cualquier auxilio que pudiesen necesitar los automovilistas (conductores).
3. Dar atención y auxilio a personas afectadas o lesionadas con motivo de algún delito.
4. Servicios de Intervención de grúas para la liberación de las vialidades y evitar consecuencias ulteriores, salvaguardando la integridad y patrimonio de las personas.
5. Apoyar a otras corporaciones de tránsito o policíacas en caso de urgencia.
6. Atender los percances con motivo de accidentes de tránsito y proporcionar atención a las partes afectadas.
7. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
8. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
9. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
10. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
11. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
12. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
13. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.

14. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.

15. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

16. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

17. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

18. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- d) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

19. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

20. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

21. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.2.7 Célula de Combate al Robo a Casa Habitación y Comercio

1. Combatir el robo a casa habitación y de comercio dentro del municipio de Ecatepec de Morelos, cumplan con las disposiciones legales y administrativas en la materia.

2. Patrullajes constantes en las principales vialidades del municipio, al pendiente de cualquier auxilio que pudiesen necesitar los ciudadanos.

3. Dar atención y auxilio a personas afectadas o lesionadas con motivo de algún delito.
4. Servicios de Intervención de grúas para la liberación de las vialidades y evitar consecuencias ulteriores, salvaguardando la integridad y patrimonio de las personas.
5. Apoyar a otras corporaciones de tránsito o policíacas en caso de urgencia.
6. Atender los percances con motivo de accidentes de tránsito y proporcionar atención a las partes afectadas.
7. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
8. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
9. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
10. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
11. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
12. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
13. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
14. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.
15. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

16. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

17. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

18. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

19. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

20. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

21. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.2.8 Célula de Recuperación de Vehículos

1. Recibir las denuncias anónimas o procedentes de fuentes no fidedignas y comprobar su veracidad, de modo que si ello se confirma deberá ponerlo en conocimiento del ministerio público.

2. Asegurar o proteger, durante la cadena de custodia, los indicios, evidencias, instrumentos, objetos o productos del delito, así como aquellos bienes en los que existan huellas o datos que puedan tener relación con el hecho. Se debe evitar que se alteren, destruyan o desaparezcan.

3. Registro de todas sus actuaciones, llevando el control y seguimiento que proceda.

1.9.4.2.9 Banda de Guerra

1. Atender las peticiones de las escuelas, que mediante petición vía oficio a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito solicitan apoyo de la banda de guerra.

2. Mantener comunicación directa y constante con su superior jerárquico, a fin de que las actividades de este Programa se lleven a cabo de manera eficiente a través del enlace sectorial de la región de seguridad escolar.
3. Participar en operativos y apoyos solicitados por distintas Regiones y Cuadrantes de la Dirección General Seguridad Pública y Tránsito.
4. Realizar revistas periódicas al personal y equipamiento utilizado en el desempeño de sus actividades y mantener una adecuada comunicación de trabajo con las diferentes instancias.
5. Rendir parte de novedades al mando inmediato superior, de las actividades y hechos relevantes que se lleguen a suscitar en el ejercicio de su función.
6. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
7. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
8. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
9. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
10. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
11. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
12. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
13. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.

14. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

15. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

16. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

17. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

18. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

19. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

20. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.2.10 Célula de Apoyo al Migrante

1. Acompañamiento al migrante con la finalidad de apoyar auxiliar o trasladar a personas con otra nacionalidad afín de resguardarlos durante su trayectoria dentro del municipio.

2. Mantener comunicación directa y constante con su superior jerárquico, a fin de que las actividades de este programa se lleven a cabo de manera eficiente a través del enlace sectorial de la región de seguridad escolar.

3. Participar en operativos y apoyos solicitados por distintas Regiones y Cuadrantes de la Dirección General Seguridad Pública y Tránsito.

4. Realizar revistas periódicas al personal y equipamiento utilizado en el desempeño de sus actividades y mantener una adecuada comunicación de trabajo con las diferentes instancias.
5. Rendir parte de novedades al mando inmediato superior, de las actividades y hechos relevantes que se lleguen a suscitar en el ejercicio de su función.
6. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
7. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
8. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
9. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
10. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
11. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
12. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
13. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.
14. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
15. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

16. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

17. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

18. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

19. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

20. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.2.11 Célula de Transferencia

La Célula de Transferencia se encarga de dar recorridos y evitar el robo a transeúntes y pasajeros en el MEXIBUS y MEXICABLE con la finalidad de acabar con los grupos de carteristas a bordo del transporte de los mismos y así mismo evitar el roco en las salidas y entradas de las bases de las mismas.

1.9.4.2.12 Célula de Menores Infractores

La Célula de Menores Infractores se crea para el apoyo a los adolescentes infractores al ingresar al juez conciliador, posteriormente es entrevistado por elementos de dicha célula para obtener datos de su tutor, localizarlo y canalizarlo donde se encuentra el mismo.

1.9.4.2.13 Agrupamiento de Caballería y Caninos

1. Supervisar las acciones en materia de vigilancia y prevención de delitos en el ámbito de su competencia, así como los operativos especiales designados por el superior jerárquico.

2. Coordinar y supervisar el desempeño de los elementos del cuerpo de seguridad pública a su cargo.
3. Estar presente diariamente en la primera lista de la corporación para recibir novedades del día anterior, así como para transmitir las nuevas órdenes.
4. Coadyuvar al Director, Subdirector General, en las revistas que realice al personal.
5. Atender las quejas que expongan sus inferiores y hacer del conocimiento del Jefe de Región de aquellas que no tuviera facultad de resolver.
6. Aplicar los métodos, sistemas y procedimientos de trabajo operativos establecidos por la Dirección con el objeto de prevenir la comisión de delitos, faltas administrativas y violaciones al Código de Ética.
7. Supervisar que los servicios de atención a la ciudadanía, de vigilancia y prevención de delitos y faltas administrativas de su competencia, se efectúen conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos.
8. Concentrar los partes de novedades diario y rendir los informes con periodicidad que requiera la Dirección.
9. Apoyar a la Dirección en el ejercicio de operativos especiales, tanto en su zona de competencia como en apoyo a otras circunscripciones.
10. Vigilar que se dé un buen uso a los recursos materiales y equipos que les fueron proporcionados a cada elemento del Cuerpo de Seguridad Ciudadana Municipal.
11. Proponer las recompensas y ascensos con el objeto de hacer eficiente el servicio operativo de seguridad pública.
12. Informar oportunamente al Jefe de Región respecto de extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
13. Informar oportunamente al Jefe de Región respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
14. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que se dicten respecto a la prestación del servicio de vigilancia pública, las que transmitirá al Jefe de Turno.

1.9.4.2.14 Recuperación de Espacios Públicos

Se encarga de recuperar espacios públicos deteriorados generadores de inseguridad y que facilitan la delincuencia, sensibilizando a la comunidad promoviendo la participación comunitaria en el rediseño del espacio público, uso y mantención.

1.9.4.2.15 Base de Operaciones Guadalquivir

Célula de reacción que se encuentra siempre preparada para hacer recorridos en todo el Municipio, así como cubrir puntos fijos e implementar diversos operativos en puntos estratégicos, atendiendo a las indicaciones del Técnico Operativo.

1.9.4.2.16 Célula de Prevención del Delito

1. Prevención social del delito con participación ciudadana corresponde a la estrategia que busca la intervención coordinada de las instituciones públicas y privadas, así como de los actores sociales, para anticipar, detectar y disminuir las dinámicas sociales que generan contextos de violencia y delincuencia que permite aminorar el nivel de riesgo de que ésta ocurra, con el fin de generar una cultura que favorezca la resolución pacífica de conflictos y ciudades seguras para todos.
2. Integrar el rol de la ciudadanía y fomentar su relación con la comunidad, a través de la coordinación de programas derivados de problemáticas específicas como: Observatorio Ciudadano y mecanismos de participación ciudadana y para la atención de víctimas del delito.
3. Realizar foros de Seguridad Pública, en zonas territoriales en las cuales presenten alto índice delictivo.
4. Por instrucción del Presidente Municipal, gestionar ante las autoridades e instancias municipales, estatales y federales, que tengan relación directa con la problemática planteada por autoridades auxiliares, organizaciones representativas, vecinos organizados y ciudadanos en particular.
5. Canalizar demandas planteadas que no sean de la competencia de la Dirección, a la autoridad correspondiente.
6. Informar al superior jerárquico el cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos tomados por los mandos policíacos en los foros de Seguridad Pública.
7. Detectar los procesos, las situaciones y las condiciones de tipo económico, social y cultural, y ambiental que contribuyen a la construcción de espacios, grupos o personas que participan en los diversos tipos de violencias o están en el riesgo de hacerlo, con el fin de desarrollar políticas y acciones pertinentes de prevención social a nivel del territorio específico.

- 8.** Se busca encontrar en las localidades en estudio, los procesos históricos que se han desarrollado en el territorio y, que ante la ausencia de medidas de prevención, la construcción y actualización de acuerdos y normas para la convivencia y la cohesión social, crean condiciones propicias o campos de cultivo, para la irrupción de diversas formas de violencia. Se trata de los factores que inciden o contribuyen al aumento de la probabilidad de que se generen ambientes sociales violentos como: situaciones de profunda desigualdad, discriminación o exclusión, conflictos étnicos o religiosos, despojo de tierras y recursos, desarrollo de grandes conjuntos habitacionales con malas condiciones de habitabilidad, corrupción generalizada e impunidad. Estos son ejemplos de lo que se consideran como factores precursores y constituyen modalidades de violencia.
- 9.** Asimismo, se busca encontrar factores detonadores de las violencias que son acontecimientos de tipo macro social, que en un determinado momento o periodo corto, desatan o aceleran procesos de violencia en un territorio definido y contribuyen a una ruptura de tendencias históricas, de lo que se puede entender como una convivencia social pacífica.
- 10.** En el mismo sentido, la investigación deberá identificar en la localidad la situación que guardan indicadores que favorecen que la violencia se detone, se generalice y se profundice. Factores de riesgo que se hacen visibles en un momento en el tiempo y que expresan la existencia de conflictos y desequilibrios graves que advierten sobre el posible surgimiento de diversas formas de violencia.
- 11.** Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
- 12.** Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
- 13.** Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- 14.** Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- 15.** Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
- 16.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.

17. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
18. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.
19. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
20. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
21. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
22. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
 - a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
 - c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
 - d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
23. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.
24. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.
25. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.2.17 Célula Especializada en Violencia Familiar y Violencia de Género

- 1.** Fomentar la formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.
- 2.** Realizar recorridos exploratorios con enfoque de Ciudades sin Violencia hacia las mujeres.
- 3.** Atención Psicológica y Jurídica a personas víctimas de violencia familiar y de género.
- 4.** Coadyuvar con el Instituto Municipal de la Mujer, en todo lo referente al tema de Alerta de Género.
- 5.** Promover medidas de prevención y programas relacionadas para atender la situación de alerta de género.
- 6.** Vinculación y canalización de las víctimas a instrucciones relacionadas con la aleta de género y/o violencia familiar.
- 7.** Resguardo y traslado de víctimas a refugios o albergues.
- 8.** Búsqueda de redes de apoyo para víctimas de violencia familiar y de género.
- 9.** Acompañamiento al Ministerio Público especializado en violencia familiar, sexual y de género a mujeres.
- 10.** Coadyuvar con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, al efecto de dar atención o seguimiento psicológico a las víctimas.
- 11.** Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
- 12.** Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
- 13.** Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- 14.** Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- 15.** Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

16. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.

17. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.

18. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.

19. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

20. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

21. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

22. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

23. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

24. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

25. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.2.18 Célula de búsqueda Inmediata de Personas Desaparecidas Extraviadas y/o Ausentes

1. Realizar la Búsqueda de personas que desaparecidas o ausentes, previo reporte y entrevista con sus familiares quienes proporcionan datos para su búsqueda y localización.
2. Solicitud al módulo ODISEA de la elaboración de la cédula de la persona desaparecida o en su caso alerta AMBER, valorando el nivel de riesgo.
3. Trabajo en conjunto con la Fiscalía Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, No Localizadas o Ausentes, así como también en coordinación con las Policías Federal, Estatal, Ciudad de México y Organizaciones Civiles.
4. Elaborar el informe detallado con respecto a las acciones de búsqueda implementadas, la información y resultados obtenidos, lo cual deberá presentarlo ante la autoridad competente dentro del plazo que establezca el protocolo ALBA.
5. Realizar los reportes, informes y estadísticas que les sean requeridos por el superior jerárquico, derivado de su actuación.
6. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
7. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
8. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
9. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
10. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
11. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.

12. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.

13. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.

14. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

15. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

16. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

17. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

18. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

19. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

20. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.3 Región I (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)

1. Asumir las mismas funciones del Jefe de Cuadrante en ausencia de éste.

2. Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.

3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
4. Coadyuvar con el comandante de sector en la operación de planes y sistemas que agilicen el servicio de seguridad pública municipal.
5. Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y conforme al Código de Ética.
6. Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
7. Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
8. Acordar con el Jefe de Sector o Cuadrante rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan.
9. Las demás que le confiera el Subdirector General.
10. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
11. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
12. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
13. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
14. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.
15. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.

16. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.

17. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la

Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código (CNPP) y en la legislación aplicable.

18. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

19. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.

20. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.

21. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.

- a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
- e)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
- f)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.

22. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.

23. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.

24. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.4 Región II (9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 25)

- 1.** Asumir las mismas funciones del Jefe de Cuadrante en ausencia de éste.
- 2.** Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- 3.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- 4.** Coadyuvar con el comandante de sector en la operación de planes y sistemas que agilicen el servicio de seguridad pública municipal.
- 5.** Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y conforme al Código de Ética.
- 6.** Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- 7.** Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- 8.** Acordar con el Cuadrante rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan.
- 9.** Las demás que le confiera el Subdirector General.
- 10.** Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
- 11.** Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
- 12.** Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- 13.** Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- 14.** Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

- 15.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- 16.** Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- 17.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código (CNPP) y en la legislación aplicable.
- 18.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- 19.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- 20.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- 21.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
 - a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
 - c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
 - d)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
- 22.** Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.
- 23.** Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.
- 24.** Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.5 Región III (28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 70)

- 1.** Asumir las mismas funciones del Jefe de Cuadrante en ausencia de éste.
- 2.** Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- 3.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- 4.** Coadyuvar con el comandante de sector en la operación de planes y sistemas que agilicen el servicio de seguridad pública municipal.
- 5.** Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y conforme al Código de Ética.
- 6.** Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- 7.** Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- 8.** Acordar con el Jefe de Sector o Cuadrante rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan.
- 9.** Las demás que le confiera el Subdirector General.
- 10.** Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
- 11.** Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
- 12.** Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- 13.** Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- 14.** Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

- 15.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- 16.** Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- 17.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código (CNPP) y en la legislación aplicable.
- 18.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- 19.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- 20.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- 21.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
- a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
 - c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
 - d)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
- 22.** Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.
- 23.** Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.
- 24.** Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.6 Región IV (39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48)

1. Asumir las mismas funciones del Jefe de Cuadrante en ausencia de éste.
2. Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
4. Coadyuvar con el comandante de sector en la operación de planes y sistemas que agilicen el servicio de seguridad pública municipal.
5. Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y conforme al Código de Ética.
6. Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
7. Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
8. Acordar con el Jefe de Sector o Cuadrante rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan.
9. Las demás que le confiera el Subdirector General.
10. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
11. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
12. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
13. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
14. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

- 15.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- 16.** Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- 17.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código (CNPP) y en la legislación aplicable.
- 18.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- 19.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- 20.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- 21.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
 - a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
 - c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
 - d)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
- 22.** Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.
- 23.** Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.
- 24.** Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.7 Región V (49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 71)

- 1.** Asumir las mismas funciones del Jefe de Cuadrante en ausencia de éste.
- 2.** Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- 3.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
- 4.** Coadyuvar con el comandante de sector en la operación de planes y sistemas que agilicen el servicio de seguridad pública municipal.
- 5.** Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y conforme al Código de Ética.
- 6.** Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
- 7.** Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
- 8.** Acordar con el Jefe de Sector o Cuadrante rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan.
- 9.** Las demás que le confiera el Subdirector General.
- 10.** Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
- 11.** Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
- 12.** Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- 13.** Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- 14.** Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

15. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
16. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
17. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código (CNPP) y en la legislación aplicable.
18. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
19. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
20. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
21. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
 - a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
 - c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
 - d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
22. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.
23. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.
24. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.8 Región VI (59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69)

1. Asumir las mismas funciones del Jefe de Cuadrante en ausencia de éste.
2. Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
4. Coadyuvar con el comandante de sector en la operación de planes y sistemas que agilicen el servicio de seguridad pública municipal.
5. Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y conforme al Código de Ética.
6. Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
7. Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
8. Acordar con el Jefe de Sector o Cuadrante rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan.
9. Las demás que le confiera el Subdirector General.
10. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
11. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
12. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
13. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
14. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

- 15.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- 16.** Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- 17.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código (CNPP) y en la legislación aplicable.
- 18.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- 19.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- 20.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- 21.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
- a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
 - c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
 - d)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
- 22.** Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.
- 23.** Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.
- 24.** Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.4.9 Región VII (15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27)

1. Asumir las mismas funciones del Jefe de Cuadrante en ausencia de éste.
2. Verificar la asistencia, puntualidad, bitácoras del personal y estar presente en la primera lista del día, para informar las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
3. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y órdenes recibidas de la superioridad.
4. Coadyuvar con el comandante de sector en la operación de planes y sistemas que agilicen el servicio de seguridad pública municipal.
5. Vigilar que el personal a sus órdenes se conduzca en el servicio con responsabilidad, disciplina, honradez y conforme al Código de Ética.
6. Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto del extravío o robo de armamento a su cargo o del que tenga conocimiento, y las medidas tomadas al respecto.
7. Informar oportunamente al Jefe de Sector o Cuadrante respecto de sucesos relacionados con las Unidades.
8. Acordar con el Jefe de Sector o Cuadrante rendir novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan.
9. Las demás que le confiera el Subdirector General.
10. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
11. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
12. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
13. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
14. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

- 15.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- 16.** Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- 17.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código (CNPP) y en la legislación aplicable.
- 18.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- 19.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- 20.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- 21.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
- a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
 - c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
 - d)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
- 22.** Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.
- 23.** Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.
- 24.** Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.5 Coordinación de Modelo Policial

1. Supervisar el desarrollo y desempeño de las coordinaciones y departamentos a su cargo para su óptimo desempeño.
2. Promover la profesionalización de la función policial las áreas operativas de investigación, prevención y reacción, con respecto a la capacitación, desempeño y certificación de quienes las integran.
3. Vigilar que la estructura de la corporación se integre por cuatro escalas básicas, oficiales, subinspector y comisario. y 8 niveles jerárquicos de mando, quedando establecida con esta acción, la cantidad de años que dura la carrera policial y el mínimo de tiempo que un policía debe estar en un grado para poder acceder al siguiente, lo cual es esencial para lograr la estabilidad de los miembros en la institución.
4. Supervisar la homologación e incorporación de procesos conforme a la normatividad vigente y criterios aplicados en el Programa de Profesionalización y el Programa de Capacitación como requisitos de formación y profesionalización, conforme a los grados y funciones que realiza cada elemento policial.
5. Verificar que la malla curricular y los contenidos de los programas de estudio para los policías sean acordes al Programa Rector de Profesionalización.
6. Consolidar el Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera Policial, que incluye la homologación de criterios de certificación, evaluación en competencias básicas de la función policial, evaluación de desempeño y capacitación en razón del perfil de cada elemento policial, con motivo de los requisitos de permanencia.
7. Fomentar la formación inicial y formación continua, esta última contempla la actualización, promoción, especialización y alta dirección de los integrantes en las Instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, garantizando que éstos cuenten con los conocimientos básicos para el desempeño de las funciones, de acuerdo al nivel jerárquico y posibilitar su desarrollo académico dentro de la Carrera Policial.
8. Impulsar una preparación integral, orientada al cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
9. Impulsar la profesionalización en una estructura académica eficiente y eficaz mediante el establecimiento de planes y programas de estudio que satisfagan las necesidades de formación y capacitación de los elementos policiales, por medio de la Coordinación de Academia Municipal.

10. Verificar que todos los elementos policiales y personal administrativo adscrito a la Dirección, estén debidamente registrados en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
11. Vigilar que los elementos policiales den debido cumplimiento a los requisitos de permanencia que establece la normatividad vigente.
12. En coadyuvancia con la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, vigilar que los elementos policiales realicen la integración de expedientes para ser evaluados por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, con la finalidad de mantener su certificación vigente.
13. Dar seguimiento a las restricciones de control de confianza, con respecto a las evaluaciones de los integrantes de la Dirección, llevando control y registro de la comprobación que demuestre su efectivo cumplimiento.
14. Promover la convocatoria para personal de nuevo ingreso, ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera para su aprobación, y una vez aprobada dar seguimiento con base al perfil solicitado, con base al proceso de selección, registro, certificación y capacitación.
15. Proponer las altas del personal de nuevo ingreso, que obtuvo su certificación por el Centro de Control de Confianza y que concluyo satisfactoriamente el curso básico de formación inicial, referidos en la convocatoria, solicitándolo a la Coordinación Administrativa realizar los trámites conducentes.
16. Registrar los resultados de las evaluaciones, proporcionados por la Secretaria Técnica.
17. Coadyuvar con la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Seguridad Pública y efecto de realizar todos los trámites, con el objeto de inscribir a los aspirantes ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública para la obtención obtener su CUIP en calidad de aspirantes y con ello encontrarse en la posibilidad de ser evaluados por el Centro de Control de Confianza del estado de México.
18. Informar a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera los avances de su competencia, en razón de las metas convenidas por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
19. Realizar y/o remitir al Superior jerárquico los informes que le sean requeridos, derivado de las actividades propias de su función.

1.9.5.1 Coordinación de Profesionalización

1. Coordinar el buen desempeño y función de los departamentos a su cargo.

2. Remitir a la Subdirección de Modelo Policial los informes generados por los departamentos a su cargo.
3. Coordinar el desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial conforme lo establece el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
4. Promover la formación, capacitación, adiestramiento, actualización profesionalización y especialización teórica y práctica de los miembros del cuerpo policial, así como de los aspirantes reclutados.
5. En coordinación con la Academia de Policía, deberán, ante las Instancias capacitadoras externas, promover las gestiones adecuadas para la obtención de cursos que no causen cargo al erario municipal, en aras de impulsar el desarrollo policial.
6. Solicitar el catálogo de cursos a las instancias capacitadoras externas, respecto a sus programas de formación, a efecto de ser valorados para su posible contratación.
7. Supervisar que las capacitaciones efectuadas por la Coordinación de la Academia de Policía Municipal, se efectúen en apego a los programas o planes establecidos, observando el desempeño de los docentes e instructores.
8. Programar y notificar a los elementos de la corporación que sean convocados a recibir capacitación.
9. Realizar los registros de los cursos, talleres, conferencias, evaluaciones, certificaciones etc. de cada integrante de la Dirección.
10. Coadyuvar con la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en virtud de realizar todo lo referente a la integración de expedientes de personal en activo y nuevo ingreso a efecto de que sean evaluados por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
11. Llevar a cabo las Evaluaciones de Desempeño, solicitando informes a las distintas áreas de la Dirección, con el objeto de integrar la información laboral y personal del elemento policial a evaluar.
12. Supervisar la aplicación de los requisitos para la permanencia de los elementos adscritos a esta Dirección y realizar los trámites que correspondan para tal efecto.
13. Dar seguimiento a las Restricciones de Control de Confianza que resulten derivadas de sus evaluaciones, con motivo de que sean subsanadas.

1.9.5.2 Coordinación de la Academia de la Policía Municipal

- 1.** Coordinar el buen desempeño y función de los departamentos a su cargo.
- 2.** Elaborar y/o remitir a la Subdirección de Modelo Policial los informes que le sean requeridos, así como aquellos que sean generados por los departamentos a su cargo, derivados de las actividades propias de su función.
- 3.** En el marco de la coordinación interinstitucional la Academia Policía Municipal deberá fungir como enlace con las instituciones capacitadoras externas.
- 4.** Promover y Desarrollar los programas de capacitación, con base en el Programa Rector de Profesionalización, debiendo presentarlos a la Subdirección de Modelo Policial para ser valorados.
- 5.** Implementar la impartición de cursos para los elementos policiales, para mejor desempeño de su función.
- 6.** Informar a la Subdirección de Modelo Policial:
 - a)** De las actividades desarrolladas en la Coordinación de Academia de Policía.
 - b)** De los resultados y desarrollo con respecto a los cursos impartidos al personal.
 - c)** De los elementos que pudieran ser acreedores a un estímulo o recompensa, con base en sus resultados, actitud, disciplina durante los cursos.
 - d)** Elaborar las constancias o reconocimiento, con respecto a la participación de los cursos que se imparten al personal.
 - e)** Del seguimiento a la convocatoria para el proceso de selección de aspirantes a policía municipal.
- 7.** Coadyuvar con la Coordinación de Profesionalización y el Departamento de Reclutamiento y Selección, con respecto del proceso de selección de aspirantes, derivado de la convocatoria para aspirantes policías municipales, realizando los exámenes físico, medico, entrevista y conocimientos generales, así como de poder realizar los trámites de Inscripción de los aspirantes que acreditaron las evaluaciones de manera satisfactoria, ante el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública por conducto de la oficina de registros estatales y obtener su Clave Única de Identificación Personal (CUIP) y con ello estar en la posibilidad de integrar expediente con la finalidad de ser evaluados por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- 8.** Impartir el curso de restricciones de control de confianza al personal operativo, derivado su evaluación de permanencia o de nuevo ingreso, así como expedir la respectiva constancia.

1.9.5.3 Departamento del Servicio Profesional de Carrera

1. El Departamento es un órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera, sus miembros tendrán cargos honorarios.
2. El Departamento será integrado de la siguiente manera:
 - a) Un presidente, que será el Comisario o Director
 - b) Un Secretario Técnico, que será el Subdirector General
 - c) Un Secretario Ejecutivo, que será el Subdirector de Modelo Policial.
 - d) Un Primer Vocal, que será el Coordinador Administrativo.
 - e) Un Segundo Vocal, que será el Coordinador de la Academia de Policía Municipal.
 - f) Un Tercer Vocal, que será el Subdirector Jurídico.
 - g) Los integrantes de la comisión, podrá designar representantes. Que deberán tener como mínimo el grado de oficial, el voto emitido de esta comisión será secreto.
3. Coordinar y dirigir el servicio, en el ámbito de su competencia.
4. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos, referente a los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y evaluación para la permanencia especializada, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro.
5. Evaluar los anteriores procedimientos a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en todos los casos.
6. Verificar la formalidad del ingreso y permanencia de los policías.
7. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la corporación, la reubicación de sus integrantes.
8. Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías.
9. Proponer las reformas necesarias al servicio.
10. Informar al director de la corporación, aquellos aspectos del servicio, que por su importancia lo requieran.
11. Establecer los comités del servicio, que sean necesarios, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación.
12. Evaluar y controlar la baja laboral, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por incumplimiento de requisitos de permanencia y la

remoción que señala el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, con la participación que le corresponda a la Comisión de Honor y Justicia.

1.9.6 Subdirección Jurídico Administrativa

1. Brindar asesoría jurídica al Director de Seguridad Pública y Tránsito y a todos los integrantes de la Dirección.
2. Llevar a cabo la representación del Director y demás integrantes de la Dirección en asuntos derivados del desempeño de su servicio.
3. Coordinar y supervisar el desempeño de la Coordinación Jurídica.
4. Recopilar la información de estadística delincriminal y remitirla a quien corresponda.
5. Elaborar informes que le sean solicitados por el Director y Subdirector General de Seguridad Pública y Tránsito.
6. Emitir opiniones jurídicas en asuntos que guarden relación con la actuación de los integrantes de la Dirección.
7. Las demás que les confiere su superior inmediato.

1.9.6.1 Unidad Jurídica

1. Recibir de la documentación correspondiente.
2. Notificar oportunamente a los integrantes del cuerpo policial.
3. Coadyuvar con las notificaciones a personas físicas o morales que solicita el órgano jurisdiccional dentro de territorio municipal.
4. Búsqueda y localización de personas en la Jurisdicción Municipal.
5. Notificar al Comisario/Director de las órdenes de arresto administrativo a personas físicas e integrantes de la corporación.
6. Tramitar el auxilio de la fuerza pública por mandato de autoridad competente.
7. Emitir contestación de informes y notificaciones.
8. Emitir opiniones jurídicas.

9. Formular las actas administrativas.

1.9.6.2 Unidad de Enlace Institucional Primer Respondiente

- 1.** Asistencia legal a los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.
- 2.** Asesoría técnica y Jurídica sobre el llenado del Informe Policial Homologado.
- 3.** Asesoramiento jurídico al personal operativo ante, durante y después de una puesta a disposición.
- 4.** Seguimiento de las carpetas de investigación con el ministerio público de litigación durante el juicio oral.
- 5.** Rendir informes estadísticos diarios, respecto de los llamados que se atienden al acudir al Ministerio Público a realizar alguna asistencia al personal operativo.
- 6.** Apoyo legal al departamento de armamento, en el seguimiento a carpetas de investigación por el extravío o robo del armamento.
- 7.** Coadyuva con la Unidad de Investigación e Inteligencia.
- 8.** Coordinación con la Fiscalía Especializada en homicidios, respecto de las investigaciones que efectúa en el territorio municipal.
- 9.** Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.
- 10.** Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.
- 11.** Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.
- 12.** Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
- 13.** Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

- 14.** Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.
- 15.** Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.
- 16.** Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable.
- 17.** Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.
- 18.** Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación.
- 19.** Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará al Ministerio Público para que determine lo conducente.
- 20.** Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá.
 - a)** Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
 - b)** Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.
 - c)** Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria.
 - d)** Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica.
- 21.** Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.
- 22.** Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales.
- 23.** Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

1.9.6.3 Custodias

1. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos.
2. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.
3. Realizar las custodias de bienes inmuebles sus accesorios y personas que sean ordenados por las autoridades competentes.
4. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.



X. Glosario.

Región: Delimitación geográfica básica en que se divide el municipio de manera estratégica para delimitar la operatividad y maximizar los recursos humanos y materiales.

Cuadrante: Delimitación geográfica mínima en que se subdivide el municipio como una medida estrategia para prevenir el delito y fortalecer la proximidad social con la ciudadanía.

Disciplina: Conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un cuerpo o una comunidad en una profesión o en una determinada colectividad.

Interconexión: Es la conexión física y lógica entre dos o más redes de telecomunicaciones. Su objetivo es facilitar que los usuarios de cualquier operador se puedan comunicar con los usuarios de los demás operadores y dar acceso a los servicios ofrecidos por las distintas redes.

IPH: Informe Policial Homologado.

Plataforma: Es un sistema que sirve como base para hacer funcionar determinados módulos de hardware o de software con los que es compatible.

Prevención: Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una cosa considerada negativa.

Proximidad: Cercanía tanto en el espacio como en el tiempo de algo o de alguien.

SUIC: Sistema Único de Información Criminal.

SUICE: Sistema Único de Información Criminal Estatal.

RND: Registro Nacional de Detenciones.

CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales.

Víctima: Cualquier persona que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera, o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en el Estado, incluida la que proscribe el abuso de poder.

Violencia: Uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

COPACI: Consejo de Participación Ciudadana.

CHJ: Consejo de Honor y Justicia.

UAI: Unidad de Asuntos Internos.